

No 00229



**RESOLUCIÓN N°  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA SOLICITUD PUBLICA DE  
OFERTAS 070 DE 2019.**

El Gerente de La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO**

Que el día 17 de julio de 2019, se publico a la Solicitud Pública de Ofertas N° 070 del 2019, cuyo objeto es SELECCIONAR EL PROVEEDOR PARA QUE A TRAVÉS DE LEASING FINANCIERO DE DAVIVIENDA S.A. SE SUMINISTRE UN GEORADAR COMPLETO "SISTEMA DE PENETRACION DE SUELOS" CON COMPUTADORA PORTATIL – CARRO DE USO DEL GEORADAR – ANTENA – BATERIA – SENSOR DE POSICION DE RUEDAS – UNIDAD DE CONTROL – CARGADOR DE BATERIAS.

Que el día 22 de julio de la presente anualidad, se realizó la audiencia de cierre y entrega de propuestas, y a la misma se presentaron CUATRO (04) propuestas en tiempo y oportunidad así:

**Proveedores**

1. JMENDOZA EQUIPOS S.A.S.
2. SANDOX CIENTIFICA LTDA
3. TECNOEVOLUCIONES APLICADAS SUCURSAL COLOMBIA
4. TECMECO MAQUINARIA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.

Que el día 23 de julio de 2019, una vez evaluadas las propuestas, el comité evaluador recomendó **DECLARAR DESIERTA** la Solicitud Publica de Ofertas, dado que ningún oferente cumplió con todas las características técnicas solicitadas.

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al acta de comité compras 032 de 2019, se recibieron observaciones por parte de los proponentes JMENDOZA EQUIPOS S.A.S., SANDOX CIENTIFICA LTDA, TECNOEVOLUCIONES APLICADAS SUCURSAL COLOMBIA, TECMECO MAQUINARIA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.

**30 JUL 2019**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



ISO 9001  
SC 4871-1



SC 4871-1

No 00229



Que las mencionadas observaciones, cambiaron la recomendación inicial y el comité evaluador, determino que la oferta de **TECMECO MAQUINARIA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.** cumplía, por ser la propuesta económica más baja, resultar habilitada en los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas.

Que el 26 de julio de 2019, el proponente **SANDOX CIENTIFICA LTDA** presentó observación a la respuesta observaciones del acta de comité de compras 032 de 2019, exponiendo lo siguiente: "1. **Garantía.** El proponente presento la propuesta ofreciendo un año de garantía, y para cumplir con los términos del proceso mejoro la propuesta ofreciendo *2 años de garantía mejorando la propuesta. Y sobre el cual los términos de referencia expresan "dar garantía mínima de dos años"* 2. **La batería debe soportar trabajo de 12 horas.** El proponente presento la propuesta ofreciendo *10 horas de trabajo y para cumplir con los términos del proceso mejoro la propuesta ofreciendo 12 horas de trabajo. Y sobre la cual los términos de referencia expresan "la batería debe suministrar alimentación a la unidad de control y soportar jornadas de trabajo de 12 horas continuas"*".

Que por lo anterior, el gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, solicitó evaluar de nuevo la documentación presentada por **TECMECO MAQUINARIA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, y una vez analizada se encuentra que este no cumple con los requisitos técnicos solicitados, pues en el estudio de necesidad se solicitó una garantía mínima de 2 años y se evidenció que en el catalogo que el proponente ofrece solo hace referencia a 1 año. En cuanto a la batería, la Empresa solicitó que la batería debía soportar una carga mínima de 12 horas continuas y en el catalogo se observa que solo permite 10 horas de carga.

Que el Gerente se reunió con el comité técnico integrado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, Jefe del Departamento Comercial, Jefe de Presupuesto y Jefe de la Sección de Contratación, en el cual realizaron un análisis detallado de todo el procedimiento de Selección y del cual se determinó que hubo un error en la calificación de las propuestas, pues desde el principio se debió recomendar la declaratoria de desierta del proceso, por no cumplir ningún proponente con los requerimientos solicitados en los términos de referencia.

Que una vez analizado el catalogo en idioma español presentado por **SANDOX CIENTIFICA LTDA**, se pudo verificar los ítems no observados inicialmente, sin embargo como se especifico en los términos de referencia del proceso en



30 JUL 2019  
Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX: (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



Handwritten signature

500229



mención una de las **CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN**, será la de no presentar la "Propuesta sin la respectiva traducción al idioma español", razón por la cual dicho proponente debió haber sido descalificado desde el inicio, ya que este no cumplía con todos los requisitos habilitantes.

Que es evidente que hubo un error en la evaluación técnica de las propuestas, razón por la cual, el Gerente se aparta de la recomendación emitida por el comité de compras, dado que los proponentes, no cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el estudio de necesidad de contratación y solicita **DECLARAR DESIERTA** la solicitud publica de ofertas N° 070 de 2019.

En consecuencia,

### RESUELVE

**Primero:** declarar desierta la solicitud publica de ofertas N° 070 de 2019.

**Segundo:** frente a la resolución no procede ningún recurso.

30 JUL 2019

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTÓYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A E.S.P

Vo.bo. ANDRÉS FELIPÉ TABA ARROYAVE

Vo.bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Vo.bo. MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJIA.

CM